



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1062 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

09 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 142086 - 2015 y tramitado con CUT N° 64884 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua Santiago, organizado por Diana Coronel Portilla; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, vía Regularización, proveniente del río Utcubamba; ubicado en el caserío Casual, distrito y provincia Bagua, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, tuvo por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua. Así mismo, en su artículo 4 se estableció que el plazo para acogerse a la formalización o regularización vencía el 31 de octubre de 2015;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, estableció que la recepción de solicitudes de formalización o regularización de licencias se efectuará a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015;

Que, mediante documento del visto, presentado el 15.10.2015, Diana Coronel Portilla, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Regularización, proveniente del río Utcubamba, políticamente ubicado en el caserío Casual, distrito y provincia Bagua, región Amazonas. El uso del recurso hídrico lo viene realizando de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años anteriores a la entrada de vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, mediante documento de fecha 15 de marzo de 2016, presentada a la Administración Local de Agua Bagua Santiago con fecha 16 de marzo de 2016, Deciderío Sánchez Coronel, en su condición de presidente de la Comisión de Usuarios Limonyacu, de la Junta de Usuarios Bagua, presenta oposición a la antes mencionada solicitud, argumentando que el señor Edilberto Coronel Cieza, su única finalidad es eludir pagos al Estado, a la Comisión de Usuarios Limonyacu y a la Junta de Usuarios Bagua, ya que



RESOLUCION DIRECTORAL N°1062 -2017-ANA-AAA.M

pretende hacer creer que solo riega 10 ha, cuando en realidad riega más de 40 ha por el canal denominado Limonyacu. Asimismo, señala que el antes referido adeuda jornales por la rehabilitación del canal desde el año 2012 y que de otorgársele el permiso, se creará el caos en dicha Comisión de Usuarios, inclusive a desaparecer tal organización;

Que, mediante Carta N° 010-2017-ANA-AAA VI M-ALA-BAGUA SANTIAGO, de fecha 15 de febrero de 2017, la Administración Local de Agua Bagua Santiago con fecha 25 de abril de 2017, corre traslado de la oposición formulada a la administrada;

Que, mediante Carta N° 02-2017, la administrada presenta el Acta realizada en el local de la Junta de Usuarios Bagua, de fecha 11 de enero 2017, en la cual no participa la administrada Diana Coronel, y tampoco se trata tema alguno referente a la regularización de licencia de su predio La Vega, de reciente adquisición;

Que, mediante Informe Técnico N° 149-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 06 de enero de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que:

- 1) Se debe desestimar la oposición presentada por el representante de la Comisión de Usuarios Limonyacu, al no estar referida a la administrada, sino al señor Edilberto Coronel Cieza.
- 2) Es factible otorgar a favor de Diana Coronel Portilla, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente del río Utcubamba; por un volumen anual de hasta 83 243,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,60 l/s. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 sur: 769 988 E - 9 381 843 N, a una altitud de 374 msnm. El centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 770 048 E - 9 382 067 N, a una altitud de 373 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Casual, distrito y provincia Bagua, región Amazonas;
- 3) Que, las obras de aprovechamiento hídrico está conformado: una (01) plataforma de caseta de bombeo, implementada con una bomba hidrostal de 12 caballos fuerza, tubería de succión y descarga de 4", canal de riego rústico;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la oposición formulada por Deciderio Sánchez Coronel, en su condición de presidente de la Comisión de Usuarios Limonyacu, de la Junta de Usuarios Bagua, contra la solicitud presentada por Diana Coronel Portilla, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Regularización, proveniente del río Utcubamba; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico conformado por: una (01) plataforma de caseta de bombeo, implementada con una bomba hidrostal de 12 caballos fuerza, tubería de succión y descarga de 4", canal de riego rústico.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR a favor de Diana Coronel Portilla, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente del río Utcubamba; por un volumen anual de hasta 83 243,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,60 l/s. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 sur: 769 988 E - 9 381 843 N, a una altitud de 374 msnm. El centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 770 048



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1062 -2017-ANA-AAA.M

E - 9 382 067 N, a una altitud de 373 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Casual, distrito y provincia Bagua, región Amazonas. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente.

FUENTE	PREDIO	UNID.	VOLUMEN REGULARIZADO (m ³)												TOTAL (m ³)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
RIO UTCUBAMBA	LAS VEGAS	l/s	3,57	3,62	2,68	0,00	2,63	2,36	3,57	3,60	3,01	0,00	2,90	3,74	
		m ³	9 553,50	8 765,50	7 182,00	0,00	7 048,00	6 110,50	9 558,00	9 655,00	7 814,50	0,00	7 528,00	10 028,00	83 243,00

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el usuario Diana Coronel Portilla, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Bagua Santiago, los volúmenes diarios captados del río Utcubamba. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.



ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Bagua Santiago, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Bagua Santiago, la notificación de la presente Resolución Directoral a Diana Coronel Portilla, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Luis Fernando Boffi Martín
DIRECTOR